

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Orden Foral 113/2021, de 29 de julio. Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social**

Por Acuerdo 820/2018, de 28 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2018 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Monitor/a Discapacidad.

Por Acuerdo 857/2019, de 27 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2019 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Monitor/a Discapacidad.

Razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos aconsejan la ejecución de forma conjunta de las ofertas de empleo público de los años 2018, 2019 relativas a las plazas de Monitor/a Discapacidad.

La Orden Foral 93/2021, de 16 de junio, publicada en el BOTHA número 72, de 30 de junio de 2021, aprueba las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social derivados de las citadas ofertas de empleo público.

En dicha Orden Foral se dispone que, para el desarrollo de cada proceso selectivo, es necesaria la aprobación y publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se determinen las características particulares de cada una de ellas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido sobre selección de personal en el artículo 23 y en el Capítulo IV del Título XI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en virtud de lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

DISPONGO

Primero. Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo. Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo I de la presente Orden Foral, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, del Instituto Foral de Bienestar Social.

Tercero. Aprobar el temario que figura como Anexo II de la presente Orden Foral.

Cuarto. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición,

en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2021

Diputado de Políticas Sociales

EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, MONITOR/A DISCAPACIDAD

1. PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 38 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, Grupo C (C1), por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

- 33 plazas por el turno general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:
 - 23 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 10 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 2 plazas por el turno general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
 - 1 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 1 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 3 plazas por el turno reservado a personas con discapacidad general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
 - 2 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 1 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Adaptación Social o Disminuidos Psíquicos o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. TASAS POR LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA.

3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 20 euros por solicitud presentada.

3.2. El abono de la mencionada tasa se realizará en el momento de la presentación de la solicitud a través de la pasarela de pagos habilitada al efecto.

4. PROCESO SELECTIVO.

4.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (primero y segundo).

4.1.1. Primer ejercicio.

Sistema de acceso libre.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son veinticuatro (24) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común y de la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

Sistema de promoción interna.

La puntuación máxima alcanzable en esta parte será de veinticuatro (24) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases de las que solamente una es la correcta o verdadera.

Sistema de puntuación aplicable a ambos turnos:

La puntuación directa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

Para la obtención de una puntuación final de doce (12) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a doce (12) puntos en este primer ejercicio, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 3 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de (12) puntos, sin que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a doce (12) puntos, en el cómputo global de los todos los turnos, supere a 3 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cuarenta por ciento (40 por ciento).

En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 3 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a doce (12) la que suponga el cuarenta por ciento (40 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a doce (12) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinticuatro (24) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de doce (12) puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$).

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos en este segundo ejercicio, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 2 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, en este segundo ejercicio, sin que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos, en el cómputo global de los todos los turnos, supere a 2 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cincuenta por ciento (50 por ciento). En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 2 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a diez (10) la que suponga el cincuenta por ciento (50 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 2.

La acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará de la siguiente forma:

PL 1: 3 puntos.

PL 2 o superior: 4,5 puntos.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

4.3.1 Experiencia.

a) Sistema de acceso libre.

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos o funciones en el Grupo C (C1) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Adaptación Social o Disminuidos Psíquicos o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

b) Sistema de promoción interna.

Se valorará la experiencia profesional sobre un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en Escalas del Grupo D (C2) y de 0,08 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en Escalas del Grupo C (C1) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Adaptación Social o Disminuidos Psíquicos o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Solo se computará la antigüedad reconocida por el Instituto Foral de Bienestar Social a efectos de trienios.

4.3.2. Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 0,50 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITT xartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 avanzado	0,10
Microsoft Access 2010	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Internet avanzado	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

El Instituto Foral de Bienestar Social solicitará de oficio a la entidad emisora certificación de las acreditaciones que hayan obtenido los/as aspirantes dentro del plazo establecido en las bases generales.

5. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Conforme a lo establecido en la base 14 de las generales de este proceso, 6 puntos es la puntuación mínima a obtener en el primer ejercicio de esta convocatoria para tener derecho a integrarse en las bolsas de trabajo temporal.

ANEXO II**MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización de los poderes. Cortes Generales (artículos 66 a 80). Elaboración de las leyes (artículos 81 a 92).

Tema 3. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones y organismos principales, su composición y competencias: El Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones. (Versión consolidada Tratado constitutivo de la comunidad europea, Quinta parte, Título I, capítulos 1 a 5).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 6. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 7. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 8. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (III). Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava (artículos 3, 4 17, 18, 38, 39) Norma Foral 4/2000, de 21 de febrero, reguladora del Régimen de Altos Cargos de la Diputación Foral de Álava, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales y del Personal Eventual de la Diputación Foral de Álava (artículos 1 a 6).

Tema 9. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad (artículos 78 a 84) Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Régimen disciplinario (artículos 93 a 98).

Tema 12. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (artículo 1 a 31).

Tema 10. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Título II. Capítulo I sección 1 y 2. Capítulo 2 y 3 título 3 Capítulo 1.

Tema 11. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (Artículos 1 a 34 y Anexo 1).

Tema 12. Decreto Foral 10/2021, del Consejo de Gobierno, 9 de marzo. Aprobación del Estatuto Básico de Centros de Atención Residencial, diurna y ocupacional para personas con diversidad funcional en el Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 41).

Tema 13. Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (Preámbulo. Artículos 1 a 31).

Tema 14. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (artículos 1 a 17, y del 57 al 62).

Tema 15. Organización de los Servicios de Atención a Personas con Discapacidad en Álava. Servicios de alojamiento, Centros de día, Centros Ocupacionales, programas y prestaciones económicas.

Tema 16. La discapacidad intelectual según la Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (AAIDD). Definición, clasificación y sistemas de apoyo.

Tema 17. Las personas con discapacidad intelectual y necesidad de apoyo generalizado: Características. Perfil de apoyos.

Tema 18. Discapacidad intelectual y salud mental. Atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y alteraciones de la salud mental y/o del comportamiento. Modelos de intervención.

Tema 19. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en recursos para personas con discapacidad.

Tema 20. Los trastornos generalizados del desarrollo. El autismo: definición, sintomatología, diagnóstico diferencial y modelos de intervención.

Tema 21. Síndromes específicos en el campo de las personas con discapacidad intelectual: Síndrome de Down: características, actuaciones. Otros síndromes importantes y sus características.

Tema 22. Modelo de calidad de vida. Dimensiones de calidad de vida e indicadores de calidad. Promoción de la calidad de vida en las personas con discapacidad.

Tema 23. Paradigma y modelo de apoyos. Evaluación de necesidades y planificación de los apoyos.

Tema 24. La planificación centrada en la persona. Una metodología al servicio de la persona. El impacto en la organización.

Tema 25. Apoyo conductual positivo como técnica de intervención en el abordaje de las conductas problemáticas. Concepto, características y componentes.

Tema 26. Estrategias reactivas a las conductas problema. Fundamentos básicos. Fases de intervención. Tipos de estrategias.

Tema 27. Diversidad funcional. El paradigma de vida independiente. Modelo de apoyos a la vida independiente en Álava.

Tema 28. Las actividades de la vida diaria: Concepto. Higiene personal y control de esfínteres. Comida y vestido. Programas para su desarrollo. Papel del Educador y/o Monitor/a.

Tema 29. Necesidad de movilización en personas con discapacidad funcional: Transferencias, cambios posturales, movilidad. Ayudas técnicas para la movilidad.

Tema 30. Bienestar emocional y calidad de vida. Las necesidades emocionales de las personas con discapacidad. Pautas de apoyo al bienestar emocional.

Tema 31. Afectividad y sexualidad en las personas con discapacidad. Programas de intervención interdisciplinar en los servicios de apoyo para personas con discapacidad.

Tema 32. Prestación de cuidados íntimos y personales en la atención a la persona con discapacidad. Buenas prácticas para el respeto a la dignidad, intimidad y autonomía.

Tema 33. El envejecimiento en las personas con discapacidad intelectual. Intervención para el envejecimiento activo.

Tema 34. Comunicación total. Formas de comunicación. Herramientas y productos de apoyo. La comunicación efectiva en las personas con discapacidad.

Tema 35. El enfoque de los principios éticos en el marco de la intervención con las personas con discapacidad. Bienestar, autonomía y justicia.

Tema 36. El maltrato a personas con discapacidad. Según el daño causado, según la conducta de quien lo causa, en función de la intencionalidad y la responsabilidad.

Tema 37. Violencia de género en las personas con discapacidad. Intervención desde el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 38. La viviendas con apoyo para las personas con discapacidad. Modelos. Alternativas. La realidad en el Territorio Histórico de Álava.

Tema 39. Los centros ocupacionales y centros especiales de empleo. Normativa. Definición. Los centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual. La realidad en el Territorio Histórico de Álava.

Tema 40. Accesibilidad universal. Conceptos. Las nuevas tecnologías y su utilización en el campo de la discapacidad.